



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana Romelia Casas Hernández, esposa del servidor público Ángel Castillo Aldape, fallecido en cumplimiento de su deber, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

El 24 de noviembre del presente año, se recibió Oficio número DGAJ/DJ/0170/2009, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana Romelia Casas Hernández, esposa del servidor público Ángel Castillo Aldape, fallecido en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 25 de noviembre del año en curso, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1417, a esta Comisión Ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con el artículo 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado.

III. Objeto de la Iniciativa.

Del análisis efectuado de la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular Ejecutivo Estatal, que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a la Ciudadana Romelia Casas Hernández, en virtud de la muerte de su esposo Ángel Castillo Aldape, fallecido en cumplimiento de su deber.

IV. Consideraciones de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos de la presente administración es reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que han trabajado y dedicado parte de su vida en favor de la Entidad, especialmente cuando su deceso ha ocurrido en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, refiere que el ciudadano Ángel Castillo Aldape, prestó sus servicios al Gobierno del Estado a partir de 1989 y hasta 2008, desempeñándose como Supervisor y Jefe de Departamento de la Dirección de Control y Evaluación, Técnico de las Direcciones Generales del Medio Ambiente y de Auditoría de Obra Pública, así como Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Obra Pública de la Contraloría Gubernamental, causando baja por defunción el 16 de junio de 2008, como resultado de un accidente carretero ocurrido en la comisión de su trabajo.

Por ello, el iniciador manifiesta que el Gobierno del Estado de Tamaulipas está en deuda con el citado servidor público por su trayectoria laboral y circunstancias de su deceso, motivo por el cual se estima conveniente otorgar a la ciudadana Romelia Casas Hernández, esposa del extinto trabajador y quien dependía económicamente de éste, una pensión vitalicia por fallecimiento y como reconocimiento a la labor del mencionado servidor público en beneficio del Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de la Ciudadana Romelia Casas Hernández, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Constancia expedida por la Dirección de Personal de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la cual certifica que el ciudadano Ángel Castillo Aldape, prestó sus servicios al Gobierno del Estado.
3. Acta de Nacimiento y Acta de Defunción del ciudadano Ángel Castillo Aldape.
4. Acta de Matrimonio de los ciudadanos Ángel Castillo Aldape y Romelia Casas Hernández.

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica del trabajador y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ, ESPOSA DEL SERVIDOR PÚBLICO ÁNGEL CASTILLO ALDAPE, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por muerte, en favor de la C. ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ, en mérito a los servicios prestados por el extinto servidor público ÁNGEL CASTILLO ALDAPE, fallecido en cumplimiento de su deber, equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como Auditor, adscrito a la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Contraloría Gubernamental, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al primero de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado, a la pensionista ROMELIA CASAS HERNÁNDEZ.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana Romelia Casas Hernández, esposa del servidor público Ángel Castillo Aldape, fallecido en cumplimiento de su deber.